

45a. sesión

Viernes 26 de julio de 1974, a las 10.30 horas

Presidente: Sr. H. S. AMERASINGHE (Sri Lanka).

Discurso del Sr. Luis Echeverría Álvarez, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos

El Sr. Luis Echeverría Álvarez, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, es debidamente acompañado hasta la tribuna.

1. El PRESIDENTE, hablando en nombre de la Conferencia, da la bienvenida al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos a la sesión, que ha sido especialmente convocada para oír sus palabras. La Conferencia se honra con la visita del Presidente, quien ya ha mostrado su profundo interés en promover el acuerdo internacional en la esfera de las relaciones económicas entre los Estados, con su iniciativa encaminada a asegurar la adopción, por la comunidad internacional, de una Carta de derechos y deberes económicos. El nuevo orden jurídico internacional que regirá la utilización de los océanos y sus recursos, que se espera formule la Conferencia, deberá, para satisfacer los principios de justicia e igualdad, constituir un estímulo y una inspiración en la confección de esa Carta.
2. El Presidente ECHEVERRÍA ÁLVAREZ (México) dice que se honra en hacer llegar a la nación hermana de Venezuela, con la que México comparte tantos ideales, el tributo de amistad y gratitud que el pueblo de México le brinda. Desea transmitir la expresión de afecto y aprecio del pueblo mexicano al Presidente de Venezuela, Carlos Andrés Pérez, heredero de la tradición de Bolívar, amigo y estadista latinoamericano. Al saludar a la distinguida asamblea de representantes, formula los más fervientes votos por el éxito de la Conferencia, y en nombre de la delegación de México rinde homenaje al Presidente de la Conferencia, Sr. Amarasinghe, por la sabiduría que ha mostrado en la dirección de la Conferencia.
3. Por primera vez se celebra una gran conferencia de codificación del derecho de gentes en un país en desarrollo. Venezuela, país anfitrión de una conferencia única por sus características, complejidad y magnitud, proporciona una espléndida demostración de la capacidad ejemplar de un pueblo y de un gobierno para asumir y cumplir tareas y responsabilidades extraordinarias.
4. México tiene una larga y rica tradición en los asuntos del mar. Desde los tiempos remotos en que los primeros navíos de vela chinos surcaban los océanos, México sirvió de puente para fomentar el comercio, la cultura y la comunicación entre Oriente y Occidente.
5. Con una extensión de 10.000 kilómetros, el litoral mexicano es uno de los más prolongados del mundo. Tres mares bañan sus costas: el Océano Pacífico, el Golfo de México y el Mar Caribe, además del Golfo de California. La riqueza

de los bancos pesqueros situados en aguas mexicanas es bien conocida. La porción sumergida del territorio mexicano tiene grandes depósitos de hidrocarburos y minerales varios, lo que explica el especial cuidado del Gobierno en preservar y administrar esos recursos marítimos en beneficio y provecho de la nación mexicana. Ello explica también el vivo interés de México en esta Conferencia, aparte del deseo de contribuir a la creación de un nuevo orden jurídico universal del mar.

6. La comunidad de naciones ha sido convocada por tercera vez para codificar y desarrollar el derecho del mar. Lo que empezó en 1967 como un intento limitado para establecer sólo un régimen de los fondos marinos internacionales se ha convertido en una vasta empresa para revisar todo el derecho del mar. Así, apenas 15 años después de que se elaboró ese impresionante y casi completo código del mar constituido por las cuatro Convenciones de Ginebra de 1958, se juzga necesario enmendarlo a fondo y aun cuestionar varios de sus postulados esenciales.

7. Este vertiginoso ritmo en la obsolescencia de instituciones y normas internacionales no tiene paralelo en la historia, y todos convienen en que ello se debe sobre todo a los veloces y trascendentes avances científicos y tecnológicos en la explotación de los recursos del mar y de los fondos marinos. Pero no es ésa la única causa. El nuevo derecho del mar que se está formulando no es sino una manifestación más de que el tercer mundo ha dejado de ser objeto pasivo de las relaciones internacionales, y de que se ha convertido en un activo participante en ellas. La institución de la zona económica de hasta 200 millas, que sin duda será el núcleo del futuro derecho del mar, es una consecuencia o corolario natural de la filosofía del desarrollo, que fortalece los ideales y esperanzas del tercer mundo. El propósito esencial de la Conferencia es el de establecer un nuevo orden jurídico para los mares que garantice el aprovechamiento y la explotación del mar y sus recursos en beneficio de todas las naciones y no sólo de unas cuantas. El nuevo ordenamiento deberá contribuir a modificar el sistema prevaleciente en la distribución internacional de la riqueza, a superar el subdesarrollo y a disminuir el abismo que separa a los países pobres de aquellos que todo lo tienen.

8. Los esfuerzos de los Estados ribereños por controlar y reservar para sí los recursos próximos a sus costas no son, en última instancia, sino otro aspecto del largo y penoso combate que libran en otros frentes para asegurar — y en ocasiones aun para reivindicar — su soberanía permanente sobre los recursos naturales.

9. Ciertamente, el principio esencial de la libertad de los mares no fue creado hace tres siglos por las grandes Potencias con el deliberado objeto de someter o explotar a las pequeñas, y menos aún a Estados entonces inexistentes. Pero la reali-

dad es que los Estados en desarrollo que aspiran hoy en día a explotar plenamente los recursos del mar próximo a sus costas suelen verse impedidos de hacerlo por la existencia de obstáculos y situaciones amparadas por el principio de la libertad de los mares entendido en su forma tradicional, esto es, como la libertad de explotar en forma irrestricta y aun abusiva los recursos del mar sin dar cuenta a nadie, ya que éstos son considerados como bienes mostrencos, como *res nullius*. La libertad de pesca ha favorecido a las grandes Potencias en detrimento de las pequeñas. Por ello, ante el creciente aumento en el consumo de los limitados productos marinos, es imprescindible sustituir ese concepto tradicional por el de una libertad de los mares que sea responsable, por el de una libertad de aprovechar con mesura riquezas que no pertenezcan sólo a los Estados que tienen el poder suficiente para excluir a los demás de su explotación.

10. La ampliación de las zonas jurisdiccionales costeras ha sido una respuesta al abuso de libertad de pesca practicada con perjuicio de las naciones ribereñas de escasos medios. Las riquezas ictiológicas vecinas a los litorales deben estar reservadas al Estado ribereño, del mismo modo que lo están los recursos minerales de su plataforma continental. La presencia de los recursos vivos está en estrecha dependencia física y biológica del medio costero, por lo que deben ser considerados parte de los recursos naturales del Estado ribereño. Eso explica, sin duda, por qué un número considerable de Estados favorece el establecimiento de zonas de jurisdicción económica frente a sus litorales.

11. Algunos Estados, incluso varios Estados latinoamericanos, han propugnado una distancia de hasta 200 millas como anchura del mar territorial con miras a preservar sus recursos. México, así como otros Estados de diversos continentes, estima adecuado un mar territorial de 12 millas unido de manera indisoluble a una zona de jurisdicción económica de hasta 200 millas de la costa, a la que llama mar patrimonial, sobre la que el Estado ribereño no ejerce soberanía, pero sí sobre los recursos que se encuentren en ella. Ambas soluciones buscan, mediante instituciones e instrumentos técnicos diversos, el mismo objetivo esencial de defender las riquezas del mar en beneficio del Estado ribereño. El orador se complace en reconocer la importante contribución que los Estados partidarios de un mar territorial de 200 millas han prestado desde hace más de 25 años al desarrollo del derecho del mar.

12. México siempre ha mostrado un vivo interés en estas cuestiones. Ha participado muy activamente, desde que se empezaron a tratar en las Naciones Unidas, en la elaboración de aquellos antecedentes que culminaron finalmente en la institución del mar patrimonial o zona económica. Se siente satisfecho de haber presentado oficialmente la primera propuesta en ese sentido ante la Comisión preparatoria de esta Conferencia, junto con el país anfitrión, Venezuela, y con Colombia (A/9021, vol. III y Corr. 1, secc. 9).

13. México considera que en el mar patrimonial el Estado ribereño goza de derechos soberanos sobre los recursos vivos o minerales, renovables o no renovables, que se encuentren en la columna de agua, en el lecho o en el subsuelo, pero sin ejercer derechos soberanos sobre esos ámbitos mismos. Estima también que es una zona en que el Estado ribereño ejerce otros importantes poderes para prevenir la contaminación y reglamentar la investigación científica.

14. Para México, el mar patrimonial no es una mera zona de pesca preferente, sino que es exclusiva. La totalidad de sus recursos vivos están reservados a los nacionales del Estado ribereño, aun en el caso en que éste no disponga de medios propios para explotarlos del todo. Pero en esta última hipótesis, el Estado ribereño debería otorgar licencias y concesiones a título oneroso, aunque en condiciones razonables, a nacionales de otros Estados para la explotación de los recur-

sos sobrantes, obteniendo así el primero un beneficio económico y evitándose que esos recursos se pierdan para todos. Por supuesto, competiría sólo al Estado ribereño fijar las modalidades de tales permisos, incluyendo, por ejemplo, las especies que pudieran ser explotadas, el número y características de las embarcaciones, el tonelaje de captura, el puerto de abastecimiento y la duración de los acuerdos.

15. La solución de los problemas que suscita el uso de los mares no sólo se logra mediante la promulgación de normas permisivas o prohibitivas. La cooperación internacional puede ocupar aquí un sitio destacado. El provechamiento compartido de las riquezas del mar patrimonial podría dar lugar a un nuevo tipo de fructíferos acuerdos de cooperación que tuvieran en cuenta la situación de los países en desarrollo y en que se previera, por ejemplo, el empleo y la capacitación técnica de pescadores nacionales, y la transmisión de tecnología en lo que hace a las artes y métodos de pesca y a la industrialización del producto en plantas nacionales.

16. El Estado ribereño ejerce derechos soberanos sobre todos los recursos vivos de la zona patrimonial, inclusive sobre los peces altamente migratorios mientras se encuentran en ella. Pero, en vista de las condiciones peculiares de esta pesca, se necesitarían acuerdos regionales que reglamentasen la pesca de especies pelágicas y regulasen la distribución del producto capturado dentro de toda la región, entre las partes en el convenio, sobre bases justas. México está en desacuerdo con el principio que rige la distribución del producto dentro de la Comisión Interamericana del Atún Tropical, que opera en el Océano Pacífico, por lo que se propone pedir la completa renegociación del acuerdo en el momento y foro oportunos, después de que termine la Conferencia.

17. La prevención de la contaminación en el mar patrimonial reviste una importancia capital para el Estado ribereño. Es evidente que debe haber uniformidad en esta materia, lo cual requiere una acción internacional concertada. Pero el Estado ribereño tiene también un papel decisivo, no sólo en la aplicación de las directrices internacionales, sino aun mediante la promulgación de legislación supletoria cuando la intensidad de la navegación, la configuración y condiciones de la costa u otros factores especiales lo hagan indispensable.

18. La investigación científica en el mar patrimonial debe ser reglamentada por el Estado ribereño. Normalmente no debería oponerse a ella, siempre y cuando sus científicos participen en todas las etapas de la investigación, ésta se haga pública y se persiga un objetivo verdaderamente científico y no de prospección de recursos, dado el interés que las investigaciones oceanográficas tienen para toda la humanidad. En cambio, el emplazamiento de islas artificiales, de depósitos o de todo género de instalaciones en la superficie del mar patrimonial, en la columna de agua o en su suelo y subsuelo, debe quedar sujeto a la autorización discrecional del Estado ribereño.

19. Un elemento esencial en la concepción del mar patrimonial es que las naves y aeronaves de todos los Estados tienen respectivamente el derecho de libre navegación y sobrevuelo, sin más restricciones, como dice la propuesta conjunta de Colombia, México y Venezuela, que las que puedan resultar del ejercicio, por parte del Estado ribereño, de sus derechos en el mismo mar. Iguales derechos existen en lo que hace al tendido de tuberías y cables submarinos.

20. En el mar patrimonial coexisten derechos del Estado ribereño y derechos de la comunidad internacional. Aquél no puede imponer arbitraria e injustificadamente restricciones a las actividades de los demás. México ha señalado los límites que, a su parecer, debe tener la acción del Estado ribereño. Por supuesto, acepta que el Estado ribereño tiene deberes en esa zona, consistentes en la protección y salvaguardia de aquellas actividades que pueden considerarse como intere-

ses públicos internacionales esenciales, tales como la navegación o la conservación de los recursos vivos del mar.

21. Sin embargo, México no puede admitir que se mediatice y diluya la noción de mar patrimonial para convertirla en una especie de zona internacional, con algunas excepciones aisladas en favor del Estado ribereño. Se opone a todo intento de reducir el mar patrimonial a una mera zona preferente de pesca en que las grandes Potencias pesqueras puedan continuar, como en el pasado, explotando en su solo beneficio los recursos de los mares adyacentes al litoral.

22. El mar patrimonial es una figura jurídica nueva, especial, que refleja la complejidad de las nuevas realidades en el mar. No puede ser asimilada a las categorías tradicionales del derecho del mar: no es mar territorial ni es alta mar. En la aplicación de las normas del nuevo derecho del mar, es evidente que ciertos principios básicos del derecho internacional general, como los principios de abuso del derecho, de orden público internacional y de la buena fe en el cumplimiento de las obligaciones internacionales, tendrán una importancia decisiva como medios complementarios para la interpretación de esas normas.

23. Por lo que hace a la plataforma continental, es de recordar que, al entrar en vigor la Convención de 1958 sobre la Plataforma Continental¹, México procedió a modificar su Constitución para incluir la plataforma entre las partes integrantes del territorio nacional. Por consiguiente, no podría aceptar que los derechos que ejerce sobre la totalidad de su plataforma, de conformidad con el derecho vigente, se vean afectados adversamente por nuevas disposiciones que puedan surgir de la Conferencia. Para México, el Estado ribereño debe ejercer derechos soberanos sobre la plataforma hasta el límite exterior de la emersión continental, o hasta una distancia de 200 millas de la costa, según convenga al Estado ribereño.

24. Al considerar los diversos problemas relacionados con el nuevo derecho del mar, México tiene presente la situación de los países que carecen de litoral, los cuales exigen con razón que se les reconozca libre y efectivo acceso al mar, así como ciertos derechos sobre los recursos vivos de las zonas económicas de los Estados ribereños vecinos. Está posición parece plenamente justificada. Como país latinoamericano, México simpatiza con las justas aspiraciones de las Repúblicas hermanas de Bolivia y Paraguay. Hay que corregir en lo posible, mediante la equidad, la injusticia que la geografía ha establecido. Al propio tiempo, México desea reiterar su apoyo a Panamá en su legítima reclamación por reasumir el ejercicio de su plena soberanía sobre la totalidad de su territorio.

25. México se preocupa por la situación de ciertos Estados del Mar Caribe cuyos problemas no se resolverán con el establecimiento de mares patrimoniales. Por ello, el orador reitera que es necesario tomar en consideración las justas aspiraciones de esos países, y prever en el convenio la posibilidad de concertar acuerdos regionales o subregionales que garanticen a los nacionales de esos Estados derechos a la explotación de los recursos vivos de la región. México está dispuesto a iniciar esas negociaciones cuando esos países lo deseen.

26. El revolucionario principio de patrimonio común de la humanidad, proclamado por las Naciones Unidas en 1970, exige una severa reflexión y apoyo. Por primera vez la humanidad decidió establecer, en forma previa, deliberada y racional, un plan para la explotación y distribución equitativa de importantes recursos del planeta.

27. Por primera vez, los Estados se han alejado conscientemente del esquema tradicional de conquista, ocupación o descubrimiento como títulos para adquirir soberanía, esque-

ma que, como todos saben, fue la base del sistema colonial y de la dominación de unas naciones sobre otras.

28. El principio de patrimonio común de la humanidad significa el implícito reconocimiento, acaso también por primera vez — al menos en un instrumento oficial de esa importancia — de la existencia de una comunidad internacional que no es la mera suma de todas las naciones, sino que es una entidad que puede llegar a adquirir personalidad jurídica, a tener patrimonio propio, y exigir la reparación por los daños que se causen a los bienes comunes de la humanidad. Este concepto es rico en posibilidades para una convivencia internacional más elevada. De ahí el enorme interés en que el principio de patrimonio común de la humanidad se convierta en una realidad operativa.

29. Han transcurrido cuatro años desde entonces, y México debe confesar su viva decepción al observar la actitud de algunos países frente a este principio. Patrimonio común significa gestión común, esfuerzo cooperativo en beneficio de todos. En vez de esa explotación en común de lo que es de todos, las grandes Potencias industriales pretenden que una Autoridad, en cuyo órgano principal unos Estados tendrían más poder de decisión que otros, se contente simplemente con distribuir concesiones y licencias de explotación. El otorgamiento de concesiones a Estados y, peor aún, a empresas particulares probablemente transnacionales, para la explotación de los fondos oceánicos, equivale a la repartición y ocupación por unos pocos países de inmensos territorios sumergidos, dando con ello origen a una nueva forma de colonialismo en favor de los países tecnológica y financieramente más avanzados, y convirtiendo lo que se supone es patrimonio común en jugosa empresa de unos cuantos. Por ello México coincide plenamente con la idea de crear una Autoridad universal vigorosa, que — como dijo el Presidente de Venezuela en la 14a. sesión inaugural del segundo período de sesiones de la Conferencia — debe tener fortaleza económica y tecnológica suficiente para administrar directa y firmemente las riquezas del mar libre y repartirlas entre todos los pueblos, ya que — como añadió — ello sería un paso extraordinario que está inspirado en la más sana justicia social.

30. El régimen de los fondos oceánicos es un reto a la buena fe y a la sinceridad de las grandes Potencias industriales. Estas reclaman que el Estado ribereño actúe en los mares próximos a sus costas ciñéndose a criterios internacionales, pero en cambio exigen que el patrimonio común de todas las naciones sea explotado, no internacionalmente, sino individualmente por unos cuantos Estados. La explotación y gestión colectivas de los medios de producción tienen una función esencial en la filosofía política y en la organización económica y social de los países socialistas. Por ello, México no entiende por qué esos países no han dado un apoyo franco y claro a la idea de que el patrimonio común de la humanidad debe estar administrado colectivamente, por una Autoridad que represente a la comunidad de naciones, sino que parecen preferir su explotación mediante el otorgamiento de concesiones individuales, lo cual representa una forma de gestión característicamente capitalista.

31. Estas actitudes paradójicas, por no llamarlas contradictorias, tal vez expliquen un tanto el recelo con que muchos países en desarrollo ven la puesta en práctica de este principio. No son pocos los que desconfían de que la explotación de esos bienes comunes llegue a beneficiarlos de manera real y significativa.

32. El viejo principio de la libertad de los mares, en su aspecto de libertad de pesca, está basado, como dijo antes el orador, en el concepto de que los recursos vivos del mar no pertenecen a nadie. En las condiciones actuales, y aún más en el futuro, sencillamente no es admisible que una reserva alimenticia esencial de la humanidad sea concebida y explotada como algo que no es de nadie. Tal punto de vista es típico

¹ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 499, pág. 330.

de un orden normativo rudimentario, que sólo se explica en una situación de gran abundancia y escasa demanda, como ocurría en el pasado con los productos del mar. Las mismas premisas que tenía en mente Grocio para fundar su teoría de la libertad de los mares, esto es, su carácter prácticamente ilimitado y la imposibilidad de aprehender el mar, como el aire, ya han dejado de ser ciertas. Hoy en día los recursos del mar, sean o no renovables, el mar libre y su lecho y subsuelo fuera de la jurisdicción nacional deben ser considerados como *res communis*, como bienes que pertenecen a todas las naciones en vez de a nadie.

33. Toda la actitud del hombre frente al mar tendrá que cambiar. Hasta ahora lo ha utilizado libre y dispendiosamente, sin preocuparse de administrarlo o casi ni siquiera de preservar sus recursos biológicos. Las condiciones actuales ya no permiten esta actitud. El aumento dramático de la población mundial y el consiguiente incremento en la demanda de alimentos de origen marino, la creciente industrialización en todos los continentes, la concentración de las poblaciones en las áreas costeras, la extracción cada vez mayor de hidrocarburos de los zócalos continentales, el aumento de la navegación y el uso cada vez más frecuente de petroleros gigantes, de transportadores de gas licuado y de embarcaciones de propulsión nuclear, así como el empleo creciente de sustancias químicas que en elevada proporción terminan en el mar, son otros tantos factores que imponen la necesidad de reglamentar globalmente y de administrar internacionalmente los usos de los mares. Cada día surgirán nuevos y mayores conflictos entre los distintos usos competitivos de los océanos que, por supuesto, ningún país podrá resolver solo.

34. Además, se produce una constante interacción entre los múltiples usos de los mares. La explotación de los recursos del lecho marino puede afectar la utilización de las aguas suprayacentes y viceversa; las actividades en las áreas internacionales y en las zonas costeras nacionales se afectan recíprocamente, y el mar en su conjunto y la atmósfera que lo cubre forman un sistema ecológico. Todas esas interacciones exigen una visión y un tratamiento globales e integrados de los ámbitos marinos.

35. México tiene plena conciencia de los obstáculos y dificultades que se oponen a ello. Los intereses creados son muy considerables. Las grandes Potencias no parecen estar dispuestas a dotar a los organismos internacionales de los poderes necesarios para la administración cabal de los océanos en beneficio de todos los países. Inevitablemente, ese día habrá

de llegar, y es preciso empezar lo antes posible. En todo caso, la Conferencia sobre el derecho del mar ofrece una ocasión propicia para sembrar una idea que con el tiempo germinará.

36. El Sr. Echeverría dice que, si bien sólo habla en nombre de México, al hacerlo se siente profundamente solidario de aquellos países a los cuales les tocó en el pasado la peor parte en los intercambios económicos entre las naciones, y que hoy luchan denodadamente por vencer el subdesarrollo. El derecho del mar que la Conferencia formule puede ser un poderoso instrumento para que el tercer mundo llegue a ejercer soberanía permanente y efectiva sobre todos sus recursos naturales, e indirectamente, para democratizar y volver más justa la división internacional del trabajo.

37. La enunciación de principios que alienten intercambios económicos más equitativos es objeto de la Carta de derechos y deberes económicos de los Estados que está elaborando un Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas. El reciente período de sesiones de ese Grupo, celebrado en la Ciudad de México, reveló las dificultades con que tropieza la creación de normas jurídicas internacionales aplicables a una comunidad de naciones tan heterogénea y tan injustamente organizada como es la actual. La vehemente y a veces irreductible contradicción entre los intereses de los diversos grupos de países, unida al mismo dinamismo y fluidez de la actual sociedad internacional, son obstáculos que en ocasiones parecieron casi insuperables.

38. Pero todos tienen que tener fe en el porvenir y en el valor y la eficacia de las ideas. Sin ese doble acto de fe, los países atrasados se hundirían en el desaliento.

39. El Sr. Echeverría abraza la esperanza de que esta Conferencia tendrá éxito, y de que se logrará un acuerdo sobre los principios básicos para un nuevo derecho del mar. Confía en que los esfuerzos desplegados por Venezuela se verán correspondidos con resultados concretos que recibirán el amplio respaldo de los países congregados en la Conferencia. Por último, expresa el deseo ferviente de que las deliberaciones de la Conferencia culminen con el triunfo de la razón. México contribuirá con sus mejores esfuerzos a esa noble tarea común.

40. El PRESIDENTE, en nombre de la Conferencia, da las gracias al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos por su importantísima declaración.

Se levanta la sesión a las 11.10 horas.